

Señores.

JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, VALLE DE CAUCA

j01ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL

RADICACIÓN: 765203103001-**2022-00093**-00

DEMANDANTES: AYDA CALDERON Y OTROS

DEMANDADOS: CHRISTUS SINERGIA CLÍNICA PALMA REAL S.A.S. Y OTRO

LLAMADO EN G: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado general de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, identificada con NIT 891700037-9 domiciliada en la ciudad de Bogotá, tal y como se acredita con los certificados de existencia y representación que se anexan, en donde figura inscrito el poder general conferido a través de escritura pública No. 1804 otorgada el 20 de junio de 2003 en la Notaría Treinta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C, tal y como se acredita el certificado de existencia y representación legal que anexo, de manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, formulo **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** en contra de la sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con NIT No. 860.026.182-5, con domicilio principal en Bogotá, de conformidad con el certificado de existencia y representación que se adjunta. Lo anterior, a fin de que la mentada aseguradora se haga parte del proceso en razón a su porcentaje de participación en coaseguro de la póliza No. 1501216000095.

I. HECHOS

PRIMERO: La señora Ayda Calderón (QEPD), su compañero permanente el señor Alfranio Mercado, su hija Yamileth Amparo Mercado en nombre propio y en representación del menor Jhon Hamer López, presentaron demanda verbal de responsabilidad civil en contra de la Clínica Christus Sinergia Palma Real S.A.S. y otro, mediante la cual se pretende que se declare a la parte pasiva responsable por los daños ocasionados a la señora Ayda Calderón durante atención médica en esta institución. El mencionado proceso actualmente cursa ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira bajo el radicado 765203103001-**2022-00093**-00.

SEGUNDO: La demandada Christus Sinergia Palma Real S.A.S. llamó en garantía a mi representada **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** para que en el hipotético caso de condena, se ordenará a mi prohijada al pago de cualquier monto acaecido producto de la declaratoria de responsabilidad, esto basado en la existencia de póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1501216000095.

TERCERO: La demandada Christus Sinergia Palma Real S.A.S. omitió llamar en garantía al coasegurador de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1501216000095, pues hace parte de este contrato de seguro la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.** cuya participación es del 40%, por lo que en el hipotético caso de una condena resulta necesario que conste como extremo procesal.

PARTICIPACION DE COASEGURADORAS					
NOMBRE COMPAÑIA COASEGURADORA		TIPO DE COASEGURO	%PARTICIPACION	\$ PRIMA PESO COLOMBIANO-S	FIRMA
ALLIANZ SEGUROS SA		CEDIDO	40,00%	\$ 6.920.000,00	
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO		CEDIDO	60,00%	\$ 10.380.000,00	

INFORMACION GENERAL					
RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
370 730,00	1501216000095		115*CORREDORES-CALI	CARRERA 80 # 6-71	CALI

CUARTO: Mi representada no tiene deber legal ni contractual de reconocer ningún tipo de indemnización con ocasión a los supuestos fácticos originarios de este litigio, pero en el improbable y remoto evento en que resultara condenado, **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en su calidad de Compañía coaseguradora, está llamada a responder de conformidad con las condiciones particulares y generales de la póliza, de acuerdo con los amparos, coberturas y sumas aseguradas contratadas.

II. PRETENSIONES

PRIMERA: Que se vincule para todos los efectos legales a este proceso, mediante la figura de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con nit. 860.026.182-5, con domicilio principal en Bogotá, quien figura como coaseguradora en la Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1501216000095.

SEGUNDA: Que en el eventual caso de que se llegare a condenar a mí representada en virtud del contrato de seguro instrumentalizado en la Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1501216000095, se resuelva simultáneamente sobre la obligación como coasegurador de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, con fundamento en sus obligaciones contractuales como compañía aseguradora, de manera que, de emitirse una sentencia adversa a mi representado, deberá darse aplicación a la estipulación contractual con respecto al porcentaje del amparo que le corresponde asumir a cada aseguradora.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El llamamiento en garantía que se está formulando, se fundamenta en los artículos 1056 del Código de Comercio y demás concordantes, y en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso.

IV. PRUEBAS

Solicito decretar y tener como pruebas las siguientes:

1. Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1501216000095.

V. ANEXOS

1. Las relacionadas en el acápite de pruebas

2. Certificado de existencia de ALLIANZ SEGUROS S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. donde se encuentra facultad de poder general.

VI. NOTIFICACIONES

Por mi representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.. recibirán notificaciones en la Calle 29 No. 6ª – 40, y al correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co

A la llamada en garantía, ALLIANZ SEGUROS S.A. recibirá notificaciones en la dirección Carrera 13 A No.29-24 de Bogotá. y; correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co de conformidad con los datos que reposan en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta.

Al suscrito en la Carrera Avenida 6 Bis No. 35N - 100 oficina 212 de Cali o en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C. N.º 19.395.114 de Bogotá

T.P. Ni 39.116 del C. S. de la J.